

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS
INFORMES DE LA SEXTA COMISION**

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2766 (XXVI)	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/8506)	87	17 noviembre 1971	145
2780 (XXVI)	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/8537)	88	3 diciembre 1971	146
2781 (XXVI)	Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión (A/8525)	89	3 diciembre 1971	147
2818 (XXVI)	Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia (A/8568)	90	15 diciembre 1971	147
2819 (XXVI)	Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones y creación del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/8585)	86 y 99	15 diciembre 1971	148
2838 (XXVI)	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/8570)	91	18 diciembre 1971	149

2766 (XXVI). Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones¹,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato,

Recordando asimismo sus resoluciones 2421 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, 2502 (XXIV) de 12 de noviembre de 1969 y 2635 (XXV) de 12 de noviembre de 1970, referentes a los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirán notablemente a la cooperación económica universal entre todos los pueblos sobre una base de igualdad y, por tanto, a su bienestar,

Observando que la Junta de Comercio y Desarrollo examinó en su undécimo período de sesiones el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones y expresó su satisfacción por la coordinación de los programas de trabajo de la

Comisión y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la reglamentación internacional del transporte marítimo²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones y felicita a sus miembros por la contribución que han hecho a los progresos en los trabajos de la Comisión;

2. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe prestando especial atención en sus trabajos a los temas a los que decidió atribuir prioridad, es decir, la compraventa internacional de mercaderías, los pagos internacionales, el arbitraje comercial e internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo;

b) Acelere sus trabajos sobre formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, especialmente en lo que se refiere a los países en desarrollo;

c) Continúe colaborando con las organizaciones internacionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional;

d) Continúe prestando particular atención a los intereses de los países en desarrollo, teniendo en cuenta los problemas especiales de los países sin litoral;

e) Continúe, empleando grupos de trabajo y otros métodos de trabajo, sus esfuerzos por aumentar su eficiencia y asegurar la plena consideración de las necesidades de todas las regiones;

f) Revise constantemente su programa de trabajo;

3. *Toma nota con satisfacción* de la publicación del primer volumen del *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Interna-*

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/8417).

² *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/8415/Rev.1), tercera parte, párrs. 417 a 420.

*cional*³ y del primer volumen del *Registro de textos de convenciones y otros instrumentos relativos al derecho mercantil internacional*⁴ y autoriza al Secretario General a que publique el segundo volumen del *Registro de textos*, de conformidad con la decisión de la Comisión que figura en el párrafo 131 de su informe;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones.

1986a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1971.

2780 (XXVI). Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones⁵,

Subrayando la necesidad de que se lleven adelante la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz para poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y de realzar la importancia de su función en las relaciones entre las naciones,

Recordando las recomendaciones que formuló en la resolución 2634 (XXV) de 12 de noviembre de 1970 sobre la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que rigen la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales, la sucesión de los Estados, la responsabilidad de los Estados, la cláusula de la nación más favorecida y la cuestión de los tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales,

Tomando nota con satisfacción de que, en su 23° período de sesiones, celebrado en 1971, la Comisión de Derecho Internacional, a la luz de las observaciones y comentarios formulados por los Estados Miembros, Suiza y las secretarías de diversas organizaciones internacionales y teniendo en cuenta las resoluciones y deliberaciones pertinentes de la Asamblea General, revisó el anteproyecto de artículos sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales, preparado en sus períodos de sesiones 20°, 21° y 22°, y finalmente aprobó el proyecto de artículos como base para una convención,

Estimando que la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas⁶, la Convención de Viena sobre relaciones consulares⁷ y la Convención sobre las Misiones Especiales⁸ constituyen instrumentos cuya finalidad es contribuir a promover relaciones amistosas entre las naciones, independientemente de sus sistemas constitucionales y sociales, y que es conveniente concluir

³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.V.1.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.V.3.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/8410/Rev.1)*.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, 1964, No. 7310.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 596, 1967, No. 8638.

⁸ Véase la resolución 2530 (XXIV), anexo.

una convención sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales,

Tomando en consideración las opiniones de la Comisión de Derecho Internacional contenidas en los párrafos 133 y 134 de su informe, en especial respecto de la importancia y la urgencia de ocuparse del problema de la protección e inviolabilidad de los agentes diplomáticos y otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional,

Tomando nota con reconocimiento de que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó, durante el 23° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, una séptima reunión del Seminario sobre derecho internacional,

I

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 23° período de sesiones;

3. *Aprueba* el programa y la organización de los trabajos del 24° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional que se celebrará en 1972, incluso la decisión de inscribir en el programa provisional de dicho período de sesiones un tema titulado "Examen del programa de trabajo a largo plazo de la Comisión: "Estudio de derecho internacional", documento preparado por el Secretario General";

4. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que:

a) Prosiga su labor sobre la sucesión de Estados, teniendo en cuenta las opiniones y consideraciones mencionadas en las resoluciones 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962 y 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963 de la Asamblea General, con miras a terminar en 1972 la primera lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados y avanzar en el examen de la sucesión de Estados respecto de otras cuestiones distintas de los tratados;

b) Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados, teniendo en cuenta las opiniones y consideraciones mencionadas en las resoluciones 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962, 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963 y 2400 (XXIII) de 11 de diciembre de 1968 de la Asamblea General, con miras a lograr en 1972 un progreso apreciable en la preparación de los proyectos de artículos sobre el tema;

c) Prosiga su estudio de la cláusula de la nación más favorecida;

d) Prosiga su examen de la cuestión de los tratados concertados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales;

5. *Recomienda además* a la Comisión de Derecho Internacional que, a la luz de su programa de trabajo previsto, decida acerca de la prioridad que debe concederse al tema del derecho sobre los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

6. *Expresa el deseo* de que, en relación con los períodos de sesiones futuros de la Comisión de Derecho Internacional, puedan organizarse otros seminarios que